Título Tercero

Capítulo I

Artículo 9.- La Presidenta o Presidente tiene las siguientes atribuciones:

I. Representar al Tribunal en los términos de la Ley y este Reglamento.

II. Ejercer las atribuciones como integrante del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas.

III. Presidir las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno y Administración, conservando el orden de las sesiones y dirigiendo el debate.

IV. Determinar a través de la convocatoria la modalidad de las sesiones del Pleno.

V. Fungir como Presidenta o Presidente de la Junta de Gobierno y Administración.

VI. Autorizar las actas en las que consten las deliberaciones del Pleno, sus acuerdos dictados y el engrose de las resoluciones.

VII. Suscribir las actas en las que consten los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno y Administración.

VIII. Notificar al Titular del Poder Ejecutivo, con tres meses de anticipación, el fin del periodo de las Magistradas o Magistrados y someter a su consideración la propuesta aprobada por la Sala.

IX. Comunicar de inmediato al Titular del Poder Ejecutivo de las faltas definitivas de las Magistradas y Magistrados.

X. Implementar las medidas necesarias para la adecuada impartición de justicia; para el correcto funcionamiento del Tribunal; y para el cumplimiento de las atribuciones de los órganos que lo integran.

XI. Someter a consideración de la Junta de Gobierno y Administración el anteproyecto de presupuesto de egresos del Tribunal, formulado en coordinación con la Unidad de Apoyo Administrativo.

XII. Presentar el proyecto de presupuesto del Tribunal en términos de las disposiciones aplicables para su inclusión dentro del presupuesto de egresos del ejercicio correspondiente.

XIII. Presentar al Pleno los asuntos de su competencia y aquellos que, por su importancia, estime necesarios someter a su conocimiento.

XIV. Presentar al Pleno, en la última sesión de cada año, informe sobre el funcionamiento del Tribunal y los principales criterios adoptados en sus decisiones.

XV. Presentar por escrito anualmente al Congreso del Estado un informe sobre el estado que guardan los asuntos competencia del Tribunal, y un informe en materia de responsabilidades administrativas.

XVI. Rendir, a través de la Secretaria o Secretario General de Acuerdos y del Pleno, los informes previos y justificados cuando los actos reclamados en los juicios de amparo sean imputados al Pleno, así como informar del cumplimiento de las ejecutorias respectivas, sin perjuicio de ejercerlo directamente.

XVII. Presentar la cuenta pública del ejercicio presupuestal del Tribunal, en términos de las disposiciones aplicables.

XVIII. Designar a las personas servidoras públicas para representar al Tribunal en comisiones, congresos, consejos, instituciones, reuniones, juntas, cursos, capacitaciones, talleres, conferencias, organizaciones nacionales e internacionales, y otros eventos.

XIX. Delegar facultades de representación en asuntos administrativos, fiscales, laborales o jurídicos del Tribunal, otorgando, revocando o sustituyendo poderes en los términos de la legislación aplicable, salvo en los casos en que dichas atribuciones sean indelegables.

XX. Celebrar y suscribir contratos, convenios y demás actos de carácter jurídico y administrativo, relacionados con los asuntos competencia del Tribunal, previa aprobación de la Junta de Gobierno y Administración.

XXI. Someter al Pleno, para su aprobación, los proyectos de iniciativas de leyes o decretos en lo relativo al orden jurídico interno, así como de las materias que debido a su actividad jurisdiccional se requieran, previo a su presentación ante el Congreso del Estado de Chiapas.

XXII. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Gobierno y Administración.

XXIII. Presentar para aprobación de la Junta de Gobierno y Administración el Plan Estratégico Institucional.

XXIV. Expedir los nombramientos de las personas servidoras públicas que integran el Tribunal.

XXV. Autorizar los cambios de adscripción y comisiones de las personas servidoras públicas.

XXVI. Conocer el informe del resultado de auditorías, evaluaciones administrativas e investigaciones realizadas del Órgano Interno, así como, el informe

semestral de las actividades de control, inspección y vigilancia que se hayan practicado.

XXVII. Acordar, de oficio o a petición de parte, la acumulación de dos o más expedientes, cuando se advierta conexidad porque controvierta el mismo acto o resolución, y que sea conveniente su estudio en forma conjunta, para no dividir el análisis correspondiente.

XXVIII. Ordenar la difusión del calendario oficial de labores aprobado por la Junta de Gobierno y Administración.

XXIX. Las demás atribuciones que, en el ámbito de su competencia, establezcan las disposiciones legales aplicables.